

OPOSICIONES AL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

OEP 2019
2.210 PLAZAS

1. ACCESO AL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

Es una oposición que se convoca anualmente.

Dado que hemos estado varios años con convocatorias de un número muy pequeño de plazas, el número de Agentes de la Guardia Civil ha disminuido bastante en estos años.

Para la **O.E.P. de 2019**, publicada en el (BOE» núm. 79, de 1 de abril de 2019), se aprobaron un total de **2.210 plazas**.

Los próximos años se esperan convocatorias anuales de al menos el 100% o 115% de la tasa de reposición de efectivos, lo que sitúa probablemente sobre las 2.000 plazas anuales o más estas convocatorias de los próximos años.

2. ACCESO AL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

A) REPARTO DE LAS PLAZAS.

De las plazas convocadas para la Guardia Civil:

- El 40% de las plazas son para Turno Libre.
- El 40% de las plazas se reservan para militares profesionales de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas que lleven, como mínimo, cinco años de servicios efectivos.
- El 20% de las Plazas, para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes.

Las plazas reservadas para militares profesionales de tropa y marinería y para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes, mencionadas en los párrafos anteriores, que no sean cubiertas por cualquier motivo, se acumularán al cupo de plazas libres.

B) SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección de los Guardias Civiles consta de las siguientes **FASES**:

- Concurso Oposición.

B) Formación en el centro docente de Baeza (1060 horas), y posteriormente, periodo de prácticas (40 horas a la semana).

1) OPOSICIÓN.

La fase de oposición se ajusta actualmente al régimen establecido en la Orden de 9 de abril de 1996, y a lo previsto en el Reglamento aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, y consta de las siguientes pruebas:

PRUEBAS

- a) Ortografía.
- b) Conocimientos.
- c) Lengua extranjera.
- d) Psicotécnica.
- e) - Aptitud psicofísica, que a su vez se dividirá en:
 - Prueba de aptitud física.
 - Entrevista personal.
 - Reconocimiento médico.

2) CONCURSO.

La Fase de concurso, no es eliminatoria y en ella se bareman una serie de cuestiones que más adelante detallamos.

Las más relevantes son:

- Titulación que se posea superior a la exigida en la convocatoria.
- Ciertos permisos de conducir tales como A2 o C, entre otros.
- Nivel de idiomas.

RESUMEN DE LA NOTA FINAL.

La nota final es la suma de:

- Prueba de conocimientos (0 a 100).
- Prueba psicotécnica (0 a 15).
- Prueba de idiomas (0 a 20).
- Baremo del Concurso.

Se califican como apto o no apto:

- Pruebas físicas.
- Entrevista.
- Reconocimiento médico.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias y mantener durante el proceso selectivo, las siguientes condiciones:

1. Poseer la nacionalidad española.
2. No estar privado de los derechos civiles.
3. Carecer de antecedentes penales.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.
6. Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
7. Tener cumplidos dieciocho (18) años de edad y no tener cumplida ni cumplir los cuarenta y un (41) años dentro del año de la convocatoria.
8. Poseer la aptitud psicofísica necesaria, que será acreditada mediante la superación de las pruebas que determina la Orden del Ministerio de la Presidencia de 9 de abril de 1996 y sus modificaciones, con excepción de los ejercicios físicos que se realizarán de acuerdo con los criterios, orden y marcas establecidos en la convocatoria.
9. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria o de otro equivalente o superior o, en su caso, de acreditar la prueba de acceso que recoge el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlos cuando en el plazo de presentación de solicitudes se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permiten acceder a las mencionadas titulaciones o enseñanzas.

10. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando en el plazo de presentación de solicitudes se hayan superado todas y cada una de las pruebas que permiten la adquisición del citado permiso.

11. Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, Autoridades o virtudes militares, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Guardia Civil en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso. Asimismo, tampoco se permiten los tatuajes, argollas, espigas e inserciones, automutilaciones o similares que puedan ser visibles vistiendo las diferentes modalidades de los uniformes de uso general del Cuerpo de la Guardia Civil cuya denominación, composición y utilización se recogen en la Orden General n.º 12 de 28 de diciembre de 2009 («Boletín Oficial de la Guardia Civil» n.º 1, de 12 de enero de 2010) y en la Orden INT/77/2014, de 22 de enero, por la que se regula el uso general del uniforme del Cuerpo de la Guardia Civil y sus modificaciones posteriores.

4. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA GUARDIA CIVIL.

4.1 PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO (B.O.E.)

La oferta de empleo la aprueba anualmente el Gobierno, y contiene la relación de plazas que la Administración del Estado va a ofertar ese año. Se suele publicar en torno al mes de Febrero o Marzo.

4.2 PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. APERTURA DEL PLAZO DE INSTANCIAS. (B.O.E)

Con la publicación en el B.O.E. de las bases de la se informa a los aspirantes de cuáles son las pruebas a realizar.

Se abre igualmente el plazo para presentar Instancias: 15 días naturales en la última convocatoria (se cuentan sábados, domingos y festivos, salvo que el último día del plazo lo sea, en cuyo caso el plazo se prorroga al siguiente día hábil), desde la publicación en el B.O.E. El aspirante en este plazo debe presentar la solicitud o instancia y pagar la tasa de examen establecida.

Antes del último día de este plazo el aspirante debe reunir los requisitos exigidos para participar en las pruebas selectivas.

Suele ser en el mes de Mayo, aunque puede cambiar.

4.3. PUBLICACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS.

El anuncio de la publicación de la lista provisional de admitidos se lleva a cabo en el Boletín oficial del Estado (B.O.E).

Se abre un plazo de 10 días hábiles para que el aspirante que hubiera cometido algún defecto en la gestión de la instancia, lo subsane.

4.4 PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y FECHA DE LA PRIMERA PRUEBA.

El anuncio de la publicación de la lista definitiva de admitidos se lleva a cabo en el Boletín oficial del Estado (B.O.E). Suele ser a principios de Agosto.

Suele recoger la fecha de la primera prueba.

En la última convocatoria (2018):

- El primer examen se celebró en la primera quincena de Julio.
- De las diversas sedes en que se celebra el examen, los aspirantes de Málaga lo realizaron en la sede de Baeza.

5. PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN AL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

El sistema de selección es de concurso-oposición.

5.1. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se ajustará al régimen establecido en la Orden de 9 de abril de 1996, y a lo previsto en el Reglamento aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, y constará de las siguientes pruebas:

- a) Ortografía.
- b) Conocimientos.
- c) Lengua extranjera.
- d) Psicotécnica.
- e) Aptitud psicofísica, que a su vez se dividirá en:
 - Prueba de aptitud física.
 - Entrevista personal.
 - Reconocimiento médico.

Salvo que lo determine el Tribunal de Selección, en ningún caso se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas.

Está prohibida la entrada en el aula de examen con teléfonos móviles, o con cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de imágenes o sonidos. El incumplimiento de esta norma llevará consigo la eliminación del aspirante del proceso de selección y la pérdida de los derechos de examen.

En cualquier momento, los admitidos a las pruebas podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, colaboradores y auxiliares, para que acrediten su identidad, a cuyo fin irán provistos del documento nacional de identidad o cualquier otro documento legal que lo sustituya. La no acreditación documental de la identidad del aspirante llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

5.2. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

FASE DE OPOSICIÓN

Las pruebas selectivas se desarrollarán en el orden que determine el Tribunal de Selección, con las particularidades que seguidamente se detallan.

Cuando existan diferentes cuestionarios de examen, el aspirante deberá consignar en su hoja de respuestas la opción que le haya correspondido antes de iniciar la prueba. Si el aspirante no señala ninguna opción el Tribunal de Selección podrá acordar la no calificación de su ejercicio quedando sus actuaciones anuladas y perdiendo todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo. Del acuerdo se levantará acta, que se elevará al General Jefe de la Jefatura de Enseñanza a los efectos procedentes.

PRUEBA DE ORTOGRAFÍA:

Consistirá en la realización de un ejercicio de ortografía. El tiempo para esta prueba será de diez (10) minutos.

La prueba de ortografía se evaluará como «**apto**» o «**no apto**». Serán declarados «no aptos» aquellos admitidos a las pruebas que cometan once (11) o más faltas ortográficas y quedarán apartados del proceso selectivo.

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:

Consistirá en la contestación a un cuestionario de cien (100) preguntas concretas, extraídas de los temas que figuran en el Apéndice «A» del Anexo a la Orden de 9 de abril de 1996. además se contestarán las cinco (5) preguntas de reserva que figuran en el cuestionario. El tiempo para la realización de esta prueba será de una hora y treinta y cinco minutos. **(1 h. 35 min)**

Solamente serán valoradas estas preguntas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuadernillo.

En esta prueba cada pregunta acertada se valorará a razón de un punto.

Para obtener la calificación del ejercicio de conocimientos y de lengua extranjera se aplicará la fórmula:

$$P = A - [E / (n - 1)]$$

Donde:

P = número de puntos obtenido.

A = número de aciertos.

E = número de errores.

n = número de opciones de respuesta a cada pregunta.

No se considerarán erróneas las preguntas dejadas en blanco.

Cada pregunta tiene una única respuesta válida. En el caso de que el aspirante considere correctas varias opciones, deberá señalar aquella que estime más completa.

La prueba de conocimientos se calificará de cero (0) a cien (100) puntos, para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos, siendo declarados «no aptos» quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán apartados del proceso selectivo.

El contenido sobre el que versará la prueba es el que se detalla a continuación:

1. Ciencias jurídicas

- **Tema 1.** La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Título preliminar.
- **Tema 2.** Título I. Derechos y deberes fundamentales.
- **Tema 3.** Título II. La Corona.
- **Tema 4.** Título III. Las Cortes Generales.
- **Tema 5.** Título IV. El Gobierno y la Administración. Título V. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Título VI. El Poder Judicial.
- **Tema 6.** Título VIII. Organización territorial del Estado.
- **Tema 7.** Título IX. Tribunal Constitucional. Título X. Reforma constitucional.
- **Tema 8.** Derecho Penal. Concepto. Principios generales del Derecho. Concepto de delito y falta. Dolo y culpa. Sujetos y objeto del delito. Personas responsables de delitos y faltas. Grados punibles de perpetración de delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

- **Tema 9.** Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- **Tema 10.** El Derecho Procesal Penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Proceso Penal. Jurisdicción y competencia. Primeras diligencias. La acción penal. Concepto de denuncia. Obligación de denunciar. La denuncia: Formalidades y efectos. La querrela.
- **Tema 11.** La Policía Judicial. Composición. Misión. Forma de actuación. Dependencia y relación con las autoridades judiciales.
- **Tema 12.** La detención: Quienes y cuando pueden detener. Plazos. Procedimiento de habeas corpus. Entrada y registro en lugar cerrado.
- **Tema 13.** De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Funciones. Competencias. Estructura policial en España. Cuerpos dependientes del Gobierno de la nación. Cuerpos dependientes de las Comunidades Autónomas y de las Comunidades Locales.
- **Tema 14.** El Cuerpo de la Guardia Civil. Naturaleza militar. Estructura. Dependencias. Funciones.
- **Tema 15.** Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Objeto. Ámbito y principios generales. De las Administraciones Públicas y sus relaciones. Órganos. De los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.
- **Tema 16.** Disposiciones y actos administrativos. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Revisión de los actos en vía administrativa. Potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones Públicas, de sus autoridades y demás personal a su servicio. El recurso contencioso-administrativo.

2. Materias socio-culturales

- **Tema 17.** Protección civil. Definición. Fundamento jurídico. Principios informadores de la protección civil. Participantes. Clasificación de las situaciones de emergencia. Esquema jerárquico. Funciones de la protección civil.
- **Tema 18.** Organizaciones internacionales. Evolución histórica. Concepto y caracteres de las organizaciones internacionales. Clasificación. Naturaleza, estructura y funciones: Naciones Unidas, Consejo de Europa, Unión Europea y Organización del Tratado del Atlántico Norte.
- **Tema 19.** Derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos. Derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Los pactos internacionales de derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos: Procedimientos de protección. El Consejo de Europa. La Carta de Turín. La Convención de Roma: Procedimientos de protección.
- **Tema 20.** Ecología. Funciones de relación de los seres vivos. El medio ambiente. Factores físicos: Suelo, luz, temperatura y humedad. Factores biológicos. Asociaciones. Población y comunidad. Ecosistema. Componentes. Tipos: Terrestre y acuático. El equilibrio ecológico. Agresiones al medio ambiente. Contaminación. Residuos.

3. Materias técnico-científicas

- **Tema 21.** Electricidad y electromagnetismo. Corriente eléctrica. Tensión, intensidad y resistencia. Ley de Ohm. Asociación de componentes eléctricos. Caída de tensión. Energía de la corriente eléctrica. Potencia eléctrica. Magnetismo. Campo magnético. Flujo magnético. Permeabilidad magnética. Campo magnético creado por la corriente eléctrica. Solenoide, electroimán y relé. Fuerza electromotriz inducida. Fuerza electromotriz de autoinducción.

- **Tema 22.** Transmisiones. Los elementos de las comunicaciones. Espectro de frecuencias. Concepto de malla y canal de trabajo. Dificultades en el enlace en malla en VHF y UHF. Servicios de usuario o modos de trabajo. Transmisores y receptores de radio (AM y FM). Equipos repetidores. Las ondas electromagnéticas. Propagación y alcances. Antenas. Fuentes de alimentación.
- **Tema 23.** Automovilismo. Mecánica del automóvil. Motores: Clases. Cilindros. Tiempos. Reglajes. Motor diésel. Pistón. Biela. Cigüeñal. Volante. Cáster. Motor de dos tiempos. Alimentación en motores de explosión y diésel. Lubricación. Refrigeración. Mecanismos de transmisión. Suspensión. Dirección. Frenos. Electricidad del automóvil. Sistemas de encendido. Dínamo. Alternador. Batería. Motor de arranque. Distribución.
- **Tema 24.** Informática. Introducción a la informática. Funciones y fases de un proceso de datos. El ordenador y sus unidades de entrada, cálculo y salida. Concepto de programa y tipos. Concepto de sistema operativo y sus funciones. Almacenamiento de la información: Concepto de fichero.
- **Tema 25.** Topografía. Elementos geográficos: Eje terrestre, polos, meridiano, paralelo, ecuador, puntos cardinales, coordenadas geográficas, acimut y rumbo. Unidades geométricas de medida: Unidades lineales, escalas numérica y gráfica, unidades angulares. Representación del terreno: Planimetría y altimetría, clases de terreno, accidentes del terreno, sistema de planos acotados, pendiente entre dos puntos.

PRUEBA DE LENGUA EXTRANJERA.

Consistirá en la contestación a un cuestionario de veinte (20) preguntas sobre el idioma –inglés– elegido por el aspirante en la instancia. No obstante, en la realización de la prueba deberá indicar en la hoja de respuestas y en la forma que se le indique el idioma elegido. De no indicar ninguno en ese momento, se entenderá que opta por idioma inglés. El tiempo para esta prueba será de veintiún (21) minutos.

A continuación, se contestará una (1) pregunta de reserva que figurará en el cuadernillo de examen, para lo cual dispondrán de un tiempo de un (1) minuto. Solamente será valorada esta pregunta en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuadernillo.

En esta prueba cada pregunta acertada se valorará a razón de un punto.

No se considerarán erróneas las preguntas dejadas en blanco.

Cada pregunta tiene una única respuesta válida. En el caso de que el aspirante considere correctas varias opciones, deberá señalar aquélla que estime más completa.

Se valorará de cero (0) a veinte (20) puntos, para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de ocho (8) puntos, siendo declarados «no aptos» quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán apartados del proceso selectivo

PRUEBA PSICOTÉCNICA.

Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del periodo académico como alumno de un centro de formación, como de su futura adaptación al desempeño profesional.

Constará de dos partes:

a) Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de tests de inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

b) Perfil de personalidad: Se evaluarán mediante tests que exploren las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales.

Los resultados de las pruebas psicotécnicas aplicadas serán tenidos en cuenta para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional de la Guardia Civil.

Se valorará de cero (0) a quince (15) puntos, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en los test aplicados según la base 6.1.4.a). Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se considerará errónea la pregunta no contestada.

Para aquellos aspirantes que superen las pruebas de ortografía, conocimientos y lengua extranjera, la calificación de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos, lengua extranjera y psicotécnica.

La puntuación final de las pruebas selectivas será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. Una vez obtenida la calificación final, y ordenados de mayor a menor puntuación en cada modalidad de ingreso, pasarán a realizar las pruebas de aptitud psicofísica en un número de ellos que sea suficiente, a juicio del Tribunal de Selección, para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas.

Los casos de igualdad en la calificación, se resolverán siguiendo el siguiente orden de prelación:

- a) El que obtenga mayor puntuación en la prueba de conocimientos.
- b) El que obtenga mayor puntuación en la prueba de lengua extranjera.
- c) El que obtenga mayor puntuación en la prueba psicotécnica.
- d) El de mayor edad.

La petición de revisión de la calificación otorgada en las pruebas de ortografía, conocimientos, lengua extranjera y psicotécnica, podrá realizarse, a través de la dirección de correo electrónico en jefeensenanza-seleccion@guardiacivil.org o bien mediante el fax número 915.146.483 del Servicio de Selección y Formación, en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación de las calificaciones en la dirección de Internet: www.guardiacivil.es.

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Para la realización de los ejercicios de la prueba de aptitud física, los admitidos a las pruebas irán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de ejercicios a realizar.

Antes del inicio de la misma entregarán al Tribunal de Selección Certificado Médico Oficial expedido dentro de los veinte (20) días anteriores en el que se haga constar expresamente «que el aspirante se encuentra capacitado físicamente para la realización de las pruebas de aptitud física consistentes en las que detalla a continuación y cuyos modelos se publican como Apéndices en el BOE de la convocatoria. Si esta última se ha realizado con más de 20 días antes de las pruebas, deberá ir acompañada de una declaración en ese momento, donde se especifique que no ha padecido ningún proceso patológico desde la realización del reconocimiento.

La no presentación de cualquiera de los documentos citados en los términos expuestos supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

El Tribunal podrá determinar el orden de ejecución de los ejercicios pudiéndose realizar varios de ellos simultáneamente, en este caso deberá estar presente en cada uno de ellos, al menos, un miembro del Tribunal.

Las citadas pruebas son:

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Deberá cubrirse dicha distancia en tiempo no superior a 8,30 segundos para hombres y a 9,40 segundos para mujeres. Se permitirán dos intentos.

2. Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie. Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior a 4 minutos 10 segundos para hombres y a 4 minutos 50 segundos para mujeres. Un único intento.

3. Prueba extensora del tren superior: Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinada hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo y a la anchura de los hombros. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los

hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. El número de flexiones que se realicen no será inferior a dieciocho para hombres y a catorce para mujeres.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

4. Prueba de natación: Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie, al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre y sin apoyo en un tiempo no superior a 70 segundos para hombres y a 75 segundos para mujeres. Un único intento.

<u>Prueba</u>	<u>Marca hombres</u>	<u>Marca mujeres</u>
Velocidad 50 m.	8,30 s.	9,40 s.
Resistencia 1000 m.	4 min. 10 s.	4 min. 50 s.
Potencia tren superior	18 flexiones.	14 flexiones.

ENTREVISTA PERSONAL.

Destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas, así como valorar que el candidato presenta, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para superar el periodo académico y poder desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados con su incorporación a la Escala de Cabos y Guardias. La idoneidad para el desempeño de estos cometidos y responsabilidades se acredita con la valoración, en grado adecuado, de las competencias y cualidades siguientes:

- I. Valores institucionales.
- II. Adecuación a normas y principios morales.
- III. Responsabilidad/ madurez.
- IV. Motivación.
- V. Autocontrol.
- VI. Habilidades sociales y de comunicación.
- VII. Adaptación/flexibilidad.
- VIII. Solución de problemas.

Esta prueba consistirá en la recogida de información a través del diálogo y los «tests» que consideren pertinentes los entrevistadores. Seguirá un desarrollo semiestructurado.

Para la realización de las entrevistas, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista compuesto por titulados en psicología y por Oficiales o Suboficiales de la Guardia Civil.

En la entrevista a cada aspirante debe estar presente, al menos, un psicólogo. El resultado de la entrevista será elevado al Tribunal de Selección para su calificación definitiva.

Los órganos de apoyo que realicen la prueba de entrevista emitirán una propuesta de calificación al Tribunal de Selección, quien calificará la Prueba de Entrevista Personal como «apto» o «no apto provisional».

La calificación de «no apto provisional» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Selección en el plazo que determine la Resolución por la que se publique dicha calificación. Los aspirantes calificados como «no apto provisional» que no soliciten la revisión en el plazo señalado y aquellos que, tras la revisión practicada, vean confirmada dicha calificación, serán definitivamente declarados como «no apto», quedando apartados del proceso selectivo.

Para la realización de las revisiones de las calificaciones se constituirán Juntas de Revisión, dependientes del Presidente del Tribunal de Selección y compuestas por titulados

en psicología. En éstas, tras estudiar la documentación generada en las entrevistas personales y oír a los interesados, se emitirán propuestas para la calificación definitiva.

Las calificaciones de la entrevista personal serán expuestas en el lugar de realización de la misma y su publicación oficial lo será en la Intranet corporativa de la Guardia Civil y en la dirección de Internet a que se hace referencia en las bases.

RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Se aplicará el cuadro médico de exclusiones del Apéndice «B» del Anexo a la Orden de 9 de abril de 1996, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 21 de octubre de 2005, por el que se elimina la disartría o tartamudez manifiesta como causas de exclusión para el acceso a las Fuerzas Armadas y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Los aspirantes citados para someterse a reconocimiento médico se presentarán en ayunas y con retención de orina en el lugar, fecha y hora que se les indique.

Para la realización del reconocimiento médico, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista, compuesto por personal licenciado en Medicina, con las especialidades necesarias.

El Tribunal de Selección sólo considerará válidos los resultados y pruebas analíticas que se obtengan en el momento del reconocimiento médico.

Como resultado del reconocimiento médico, los aspirantes serán calificados como «apto», «no apto» o «no apto circunstancial».

La calificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de Selección, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se publiquen los resultados del reconocimiento médico en la dirección de Internet a que se hace referencia en la base 3.2, mediante el oportuno Acuerdo del Tribunal de Selección. El Presidente del Tribunal de Selección dispondrá su comparecencia, antes de diez (10) días naturales contados desde la fecha que finalice la calificación de la última prueba selectiva, ante el Tribunal Médico de revisión previamente designado al efecto por el General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El fallo de este Tribunal será definitivo.

Los aspirantes calificados como «no apto» que no soliciten la revisión en el plazo señalado en la letra anterior, y los que, tras el reconocimiento efectuado por el Tribunal Médico de Revisión, continúen con dicha calificación, serán excluidos del proceso selectivo.

A quienes sean declarados «no apto circunstancial», les será fijada fecha para pasar un nuevo reconocimiento médico, total o parcial, ante el Tribunal Médico de Revisión, a fin de determinar si resultan «apto» o «no apto» con los efectos señalados en la letra anterior.

Los resultados de los reconocimientos médicos serán expuestos en los centros donde se hayan realizado y su publicación oficial lo será en la Intranet corporativa de la Guardia Civil y en la dirección de Internet a que se hace referencia en la base 3.2.

FASE DE CONCURSO

Establecido en virtud del artículo 8.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 131/2018, de 17 de marzo (BOE núm. 67), solamente se considerarán aquellos méritos que figuren en este Apéndice, que se hayan alegado en la inscripción telemática y que se posean en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso será como máximo de cuarenta (40) puntos.

1. Méritos profesionales

La puntuación obtenida por méritos profesionales será la suma de los que se posean, conforme a los apartados de este punto, no pudiendo rebasar los 12 puntos. Para la justificación de estos méritos se consultará las bases del Ministerio de Defensa o se presentará un certificado de los servicios prestados en la Administración General del Estado, según proceda.

A. Exclusivo para plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería (conforme a la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería):

1.1. Haber cumplido el servicio militar como militar de reemplazo: 0.75 puntos.

1.2. Tiempo de servicios prestados como militar de tropa y marinería:

Quienes ostenten dicha condición:

Por años completos de servicios como militar de tropa y marinería (conforme a la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- 0.75 puntos por cada año completo de servicio hasta un máximo de 7 puntos.

1.3. Por el empleo máximo alcanzado como militar profesional, en la actualidad o con anterioridad, en cualquier Ejército:

- Cabo: 2 puntos.
- Cabo 1.º: 3 puntos.
- Suboficial: 4 puntos.
- Oficial: 7 puntos.

B. Exclusivo para plazas de acceso libre:

1.4. Haber cumplido el servicio militar como militar de reemplazo: 0.75 puntos.

1.5. Por cada año completo de servicio en la Administración General del Estado (incluidos de militar): 0.75 puntos.

1.6. Por la categoría de pertenencia, conforme al empleo máximo alcanzado, como militar, en cualquier Ejército, Cuerpo o Escala:

- Tropa y marinería: 1,5 puntos.
- Suboficial: 4 puntos.
- Oficial: 7 puntos.

1.7. Tiempos de servicios prestados como Reservista Voluntario desde que se adquiera la citada condición 0,02 puntos/mes.

2. Otros méritos.

La puntuación obtenida por otros méritos será la suma de los que se posean, conforme a los apartados de este punto, no pudiendo rebasar los 28 puntos.

2.1. Idiomas.

Por cada idioma, solamente se contabilizará una acreditación de un perfil lingüístico SLP o un certificado oficial de la Escuela Oficial de Idiomas.

2.1.1. Acreditación de un perfil lingüístico SLP del STANAG 6001 de la OTAN en idiomas extranjeros (Alemán, Árabe, Francés, Inglés, Italiano, Portugués y Ruso):

- Perfil lingüístico SLP 5.5.5.5: 8 puntos.
- Perfil lingüístico SLP 4.4.4.4 ó superior: 6 puntos.
- Perfil lingüístico SLP 3.3.3.3 ó superior: 4 puntos.
- Perfil lingüístico SLP 2.2.2.2 ó superior: 2 puntos.

No se valorará un perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2.

Estos perfiles lingüísticos solamente los podrán invocar los aspirantes que pertenezcan o hayan pertenecido a las Fuerzas Armadas.

Solamente, se admitirán los perfiles lingüísticos que estén en vigor y que se justifiquen mediante consulta a las bases de datos del Ministerio de Defensa, o en su defecto, mediante fotocopia del Boletín de Defensa en el que figure su aprobación.

2.1.2. Certificado oficial de la Escuela Oficial de Idiomas extranjeros (Alemán, Árabe, Francés, Inglés, Italiano, Portugués y Ruso), a tenor de lo establecido en el artículo 7.9 del Real Decreto 1041/2017 de 22 de diciembre.

Para un idioma concreto solamente se contabilizará el título o certificado aportado de mayor puntuación según el siguiente baremo:

- Certificado Oficial de una Escuela Oficial de Idiomas de nivel avanzado C2 o su equivalente según Anexo II del RD 1041/2017, de 22 de diciembre: 7 puntos.
- Certificado Oficial de una Escuela Oficial de Idiomas de nivel avanzado C1 o su equivalente según Anexo II del RD 1041/2017, de 22 de diciembre: 5 puntos.
- Certificado Oficial de una Escuela Oficial de Idiomas de nivel Intermedio B2 o su equivalente según Anexo II del RD 1041/2017, de 22 de diciembre: 3 puntos.
- Éstos méritos se justificarán mediante la presentación de la documentación preceptiva en la fecha que el Tribunal de Selección disponga.

2.2. Títulos Académicos.

Estar en posesión de título o certificado de:

- Doctor: 8 puntos.
- Master Universitario Oficial obtenido con titulación equivalente a MECES 3: 7 puntos.
- Master Universitario Oficial obtenido con titulación equivalente a MECES 2: 6 puntos.
- Licenciado, Ingeniero o Arquitecto equivalente a MECES 3: 5 puntos.
- Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico equivalentes a MECES 2: 4 puntos.
- Técnico Superior o Técnico Especialista: 3 puntos.
- Bachiller LOE 2/2006, de 3 de mayo, o equivalente académico: 2 puntos.

Las sucesivas titulaciones de Doctor obtenidas con el mismo Máster, Licenciatura, Arquitectura, o Ingeniería se valorarán con 2 puntos.

Las sucesivas titulaciones de Máster Universitario Oficial obtenidas con la misma Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica se valorarán con un punto.

Respecto a las titulaciones anteriores, en el caso de presentación de varios títulos, cuando alguno de ellos sea requisito necesario para obtener otro, o quede subsumido en él, sólo se valorará el de mayor titulación académica.

Si el aspirante presenta más de una titulación, deberá aportar certificación académica oficial de cada una de ellas donde vengan expresados los créditos/asignaturas totales y los créditos/asignaturas convalidadas-reconocidas para ser valorados proporcionalmente.

Otra especialidad de la misma Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura se valorará con 1,5 puntos y otra especialidad del mismo Grado o Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica se valorará con 1 punto.

Los aspirantes reflejarán todas las titulaciones que cumplan los requisitos establecidos anteriormente al inscribirse telemáticamente por los dos procedimientos. La documentación la presentará cuando el Tribunal de Selección lo establezca.

Los títulos oficiales universitarios de Grado, Master Universitario y Doctor serán los regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, sobre ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

Los títulos oficiales académicos objeto de baremo serán los expedidos por los centros u órganos competentes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o Comunidad Autónoma que tenga transferida esta competencia, y podrán ser sustituidos por el resguardo provisional emitido por el centro oficial habilitado para la expedición del título.

No serán objeto de baremación: las pruebas o titulaciones que sólo facultan o pueden servir para acceder a determinadas enseñanzas; las que únicamente tengan declarada o reconocida, por órgano competente, su equivalencia a efectos profesionales o laborales con alguna titulación terminal académica concreta del sistema educativo general vigente; las que únicamente permitan participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y demás Administraciones Públicas; y los diplomas y títulos propios de las Universidades que no estén homologados mediante Real Decreto.

El aspirante deberá aportar la documentación original o fotocopia acreditativa de su nivel de estudios en los actos y momentos que indique el Tribunal de Selección.

2.3. Permisos de conducción.

Estar en posesión de:

- Permiso de Conducción de la clase A o A2: 3 puntos.
- Permiso de Conducción de las clases C1, C, C1+E, D1, D, D1+E: 1 punto.
- Permiso de Conducción de las clases C+E, D+E: 3 puntos.

En cada apartado solamente se podrá baremar uno de los permisos de conducción.

El baremo máximo que se podrá obtener por la posesión de los diferentes permisos de conducción, no superará los 5 puntos.

Estos méritos se justificarán mediante consulta a las bases de la Dirección General de Tráfico.

2.4. Deportista de alto nivel.

Quienes hayan ostentado dicha condición (acreditada conforme al Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, modificado por el Real Decreto 637/2010, de 14 de mayo, por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado) en los últimos cinco años a contar desde la adquisición de tal condición hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo a los periodos de tiempo y grupo en que hubieran estado incluidos de los previstos en el artículo 4 del Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, que se señalan a continuación:

- - Incluidos en el Grupo A: 0,35 puntos por cada año completo.
- - Incluidos en el Grupo B: 0,25 puntos por cada año completo.
- - Incluidos en el Grupo C: 0,20 puntos por cada año completo.

Sólo se computará la puntuación más alta resultante del cálculo efectuado según el párrafo anterior.

Solamente se considerarán aquellos méritos que figuren en este Apéndice y que se posean en el plazo de presentación de instancias.

CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES PARA EN INGRESO EN EL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.**A) Capacidad física general**

1. Talla inferior a 165 centímetros en hombres y 160 centímetros en mujeres, o superior a 203 centímetros en bipedestación.
2. Perímetro torácico inferior a la mitad de la talla.
3. Obesidad superior al 20 por 100 o delgadez inferior al 20 por 100 del peso ideal, siendo el peso ideal en kilogramos = $0,75 \times (\text{talla en centímetros} - 150) + 50$.
4. Pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo, que menoscabe la morfología general.

B) Enfermedades generales

1. Enfermedades, defectos físicos o anomalías hereditarias, constitucionales o adquiridas que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración, o supongan riesgo o rechazo para las relaciones sociales o la convivencia dentro del Cuerpo.
2. Afecciones sistematizadas del tejido conjuntivo.
3. Tumores malignos de cualquier localización y forma clínica y los benignos que por su tamaño o localización, originen trastornos funcionales o afecten a la estética del individuo.
4. Enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos, de cierta importancia funcional o pronóstica.
5. Trastornos de la coagulación.
6. Enfermedades inmunitarias y alérgicas de cierta importancia funcional o pronóstica.
7. Quiste hidatídico.
8. Enfermedades carenciales que hayan producido alteraciones morfológicas y funcionales.
9. Intoxicaciones agudas o crónicas, con trastornos anatómicos o funcionales importantes.

C) Enfermedades endocrinometabólicas

1. Enfermedades endocrinometabólicas, que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales.
2. Hipercolesterinemia superior a 220 mgr por 100.
3. Hipertrigliceridemia superior a 200 mgr por 100.
4. Hiperglucemias superiores a 110 mgr por 100.

D) Enfermedades de la piel y tejido celular subcutáneo

1. Enfermedades de la piel o del cuero cabelludo, de tendencia crónica o recidivante, rebeldes al tratamiento.
2. Deformidades o cicatrices que afecten la movilidad o la estética del individuo o impidan el uso del equipo reglamentario.
3. Úlceras inveteradas con tendencia recidivante.

E) Enfermedades y trastornos neurológicos y psiquiátricos

1. Enfermedades orgánicas del sistema nervioso central o periférico o de las meninges que originen trastornos motores o sensitivos.
2. Anomalías congénitas o secuelas traumáticas del cráneo o del raquis que produzcan alteraciones o trastornos funcionales.
3. Movimientos involuntarios anormales en todas sus formas.
4. Crisis comiciales o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
5. Psicosis de base somática conocida y psicosis reactivas.
6. Las llamadas psicosis endógenas de evolución crónica o recidivante.
7. Psiconeurosis de sintomatología evidente, acentuada y evolución crónica.
8. Reacciones psíquicas patológicas o desadaptativas para el servicio y trastornos de la personalidad.
9. Demencias, trastornos cognoscitivos y otros síndromes psicoorgánicos.
10. Coeficiente intelectual inferior a 90.
11. Trastornos psicomotores de fondo neuropático o constitucional que se originen o puedan acentuarse emocionalmente con el servicio.

12. Parálisis faciales residuales que por su intensidad produzcan asimetrías manifiestas en la cara.
13. Evidencia de consumo de sustancias psicótropas o drogas.
14. Consumo habitual excesivo de alcohol considerado trastorno por abuso de esta sustancia.

F) Enfermedades del aparato digestivo

1. Afecciones congénitas o adquiridas de los órganos de la cavidad bucal y faringe de cierta importancia pronóstica que originen trastornos de la masticación o de la deglución.
2. Sialorrea y fístulas salivares.
3. Afecciones del esófago, con trastornos funcionales importantes.
4. Afecciones del estómago, intestino delgado o grueso y peritoneo, en evolución, de cierta importancia funcional o pronóstica.
5. Úlcera péptica gastroduodenal.
6. Secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales que incapaciten para el servicio.
7. Afecciones del recto y ano, congénitas o adquiridas, que produzcan trastornos funcionales.
8. Hemorroides y prolapso hemorroidales. Su existencia no constituye impedimento para realizar los ejercicios restantes de la convocatoria, pero será causa de exclusión siempre que no se corrijan quirúrgicamente antes, en todo caso, de efectuar su presentación en el correspondiente centro docente militar de formación.
9. Enfermedades del hígado, vías biliares y páncreas, agudas o crónicas.
10. Alteraciones de la pared abdominal que dificulten las actividades físicas que se exigen en el servicio.
11. Hernias abdominales o inguinales.
12. Fístulas perineales y sacrocoxígeas.

G) Enfermedades del aparato respiratorio

1. Desviaciones del tabique nasal o hipertrofia de cornetes que dificulten la respiración nasal. Afecciones de la nariz, fosas nasales, nasofaringe y senos paranasales cuya importancia pronóstica o funcional sea incompatible con el servicio.
2. Afecciones evolutivas o secuelas de procesos agudos o crónicos de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino y caja torácica, que produzcan alteraciones respiratorias.
3. Asma bronquial.

H) Enfermedades del aparato circulatorio

1. Afecciones orgánicas o funcionales de corazón, pericardio o grandes vasos, congénitas o adquiridas que produzcan alteraciones funcionales.
2. Bradicardias inferiores a 45 sístoles por minuto y sean expresión de un electrocardiograma patológico. Taquicardia permanente superior a 120 pulsaciones por minuto, estando el examinado en decúbito supino y en condiciones de reposo absoluto durante diez minutos.
3. Cardiopatías residuales.
4. Situaciones de preexcitación y todos los trastornos del ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la arritmia sinusal, los extrasístoles supraventriculares o ventriculares aislados, el bloqueo aurículoventricular de primer grado, el bloqueo completo de la rama derecha y los hemibloqueos de rama izquierda (anterior y posterior).
5. Trastornos de la conducción cardíaca incompatibles con el servicio.
6. Hipertensión arterial, con tensiones superiores a 140mm Hg de sistólica y/o a 90mm Hg de diastólica, determinadas en estado de reposo y tras comprobación repetida.
7. Aneurismas de grandes vasos y fístulas arteriovenosas.
8. Arteriopatías periféricas que produzcan trastornos funcionales.
9. Varices o dilataciones venosas de cualquier tipo que se marquen claramente en bipedestación.
10. Flebitis agudas y crónicas.
11. Secuelas postflebíticas y linfangiectasias con edema crónico y/o trastornos tróficos.

I) Enfermedades del aparato locomotor

1. Enfermedades, lesiones o anomalías de los huesos, articulaciones y músculos, incompatibles con el servicio.
2. Afecciones traumáticas de los huesos, articulaciones y músculos, en vías de evolución con trastornos funcionales importantes.

3. Cifosis, lordosis y escoliosis, que aunque no sean muy evidentes produzcan una asimetría estética de la bipedestación.
4. Asimetría de la cintura escapular.
5. Pseudoartrosis de los huesos del brazo, antebrazo, muslo y pierna, pseudoartrosis del escafoides carpiano.
6. Atrofias totales o parciales de la musculatura de los miembros.
7. Lesiones articulares o secuelas de las mismas que originen limitación evidente de los movimientos de flexión, extensión, supinación o pronación.
8. Pérdida anatómica o atrofia permanente, congénita o adquirida de miembro superior.
9. Pérdida anatómica de cualquier dedo o parte del mismo, en la mano dominante.
10. Pérdida anatómica de cualquier dedo o parte del mismo, en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que la capacidad funcional de éstos sea normal y compatible con el servicio.
11. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen disminución evidente del poder de aprehensión de una mano.
12. Pérdida anatómica o atrofia permanente, congénita o adquirida de miembro inferior, que produzca trastornos de la deambulación.
13. Acortamiento de un miembro inferior, que produzca asimetría de las articulaciones coxo-femorales en bipedestación.
14. Desviaciones de las articulaciones de la cadera o rodilla, en cualquiera de sus formas (coxavara, geno-valgum, genu-varum o recurvátum).
15. Pie equino, cavo, varo o talo marcados.
16. Pie aplanado, con marcado descenso de la bóveda plantar.
17. Ausencia o pérdida de la última falange del primer dedo de un pie.
18. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
19. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

J) Enfermedades del aparato de la visión

1. Afecciones congénitas o adquiridas de cualquier etiología, que afecten a cualquiera de las estructuras oculares, y cuya importancia funcional o pronóstica sea incompatible con el servicio.
 2. Pérdida o atrofia de un globo ocular. Cuerpos extraños intraorbitarios.
 3. Desprendimiento de la retina, uni o bilateral, incluso tratado con buen resultado.
 4. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales, en todas sus formas.
 5. Exoftalmos, si interfiere el cierre correcto de los párpados.
 6. Ptosis palpebral, uni o bilateral, manifiesta.
 7. Dacriocistitis y epíforas crónicas, uni o bilaterales.
 8. Coloboma congénito de párpados. Cicatrices y adherencias palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan deformidad marcada. Ectropion y entropion. Triquiiasis y distriquiiasis.
 9. Blefaritis crónica con engrosamiento del borde libre del párpado y pérdida de pestañas.
 10. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigion uni o bilateral de marcado desarrollo.
 11. Estafilomas de esclerótica. Escleritis y epiescleritis.
 12. Queratitis. Leucomas corneales centrales o periféricos, si producen alteraciones de la visión. Estafilomas y distrofias corneales.
 13. Uveitis. Alteraciones del cuerpo uveal, que ocasionen trastornos funcionales.
 14. Luxaciones, subluxaciones y ectopias del cristalino. Cataratas y opacidades. Afaquia. Pseudoafaquia.
 15. Hemorragias del vítreo. Hematoma traumático del vítreo. Organización fibrosa del vítreo.
 16. Retinopatías y alteraciones degenerativas del fondo de ojo. Hemeralopia. Degeneraciones tapetoretinianas, pigmentadas y no pigmentadas y afecciones relacionadas con ellas. Desprendimiento de retina.
 17. Neuritis óptica. Edema papilar. Atrofia óptica.
 18. Heterotropía superior a 5 grados. Diplopía. Nistagmus.
 19. Forias. Endoforia superior a 10 dioptrías prismáticas. Exoforia superior a 5 dioptrías prismáticas. Hiperforia superior a 1 dioptría prismática.
 20. Hemianopsias y escotomas simétricos y extensos por lesiones de vías o centros ópticos.
 21. Reducción del campo visual superior a 15 grados.
 22. Ceguera absoluta al rojo o verde, determinada por las tablas de Ishiara.
 23. Miopías o hipermetropías en grado equivalente a 2,5 dioptrías o astigmatismo en grado equivalente a 2 dioptrías, en cualquier ojo.
- En los defectos combinados, la presencia en algunos de los componentes, de uno de los defectos de refracción señalados.

K) Enfermedades de los aparatos auditivo y de la fonación

1. Malformaciones o falta parcial del pabellón auditivo, que produzcan disminución de la capacidad auditiva o alteraciones estéticas manifiestas.
2. Enfermedades evolutivas de los aparatos auditivo y fonador, de cierta importancia funcional o pronóstica.
3. Sordera completa de ambos oídos o incompleta permanente que produzca una disminución de la agudeza auditiva por encima de los 20 decibelios, en el oído mejor, en la zona tonal media (zona de la palabra hablada).
4. Afasias.
5. Recidivas postoperatorias y supuraciones crónicas del aparato auditivo, que se acompañen de osteitis o colesteatoma.
6. Otitis media, recidivante o crónica.
7. Anomalías de la motilidad laberíntica que provoquen trastornos respiratorios o fonatorios permanentes, incompatibles con el servicio.
8. Estapediectomizados con afección coclear.
9. Complicaciones otógenas endocraneales.
10. Manifestaciones vertiginosas de cualquier etiología.
11. Disfonías crónicas, siempre que dificulte la comprensión de la palabra.
12. Disartrias o tartamudez manifiestas. Voz atiplada.

L) Gestación**M) Enfermedades del aparato genital femenino**

1. Disgenesias, hipogonesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismo.
2. Prolapsos genitales.
3. Infecciones genitales crónicas.
4. Leucoplasias y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.
5. Endometriosis.
6. Hipertrofia gigante de mama. Fístulas mamarias. Galactorrea.

N) Enfermedades del aparato genital masculino

1. Disgenesias, hipogonesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismo.
2. Síndrome del testículo feminizante.
3. Criptorquidia.
4. Hidrocele o varicocele. Su existencia no constituye impedimento para realizar los ejercicios restantes de la convocatoria, pero será causa de exclusión, siempre que no sean corregidos quirúrgicamente, antes de efectuar su presentación en el correspondiente centro docente militar de formación.
5. Epispadias penopubiano, hipospadias perineal, fístulas uretrales con importante pérdida de sustancia y falta total del pene.
6. Estrecheces uretrales irreducibles por debajo del número 12 de la escala de Charriere.

Ñ) Enfermedades del aparato urinario

1. Afecciones crónicas, congénitas o adquiridas, uni o bilaterales, del riñón, pelvis renal, uréter o vejiga, cuya importancia funcional o pronóstica sean incompatibles con el servicio.
2. Falta congénita o adquirida de un riñón.
3. Litiasis renal, ureteral o vesical, con alteraciones funcionales u orgánicas.
4. Incontinencia, retención permanente de orina o enuresis nocturna.
5. Infecciones o supuraciones de vejiga, próstata, uretra y órganos genitales en general, en evolución, cuya importancia pronóstica o funcional, sea incompatible con el servicio.

TATUAJES

Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, Autoridades o virtudes militares, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Guardia Civil en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso.

Asimismo, tampoco se permiten los tatuajes que pudieran ser visibles vistiendo las diferentes modalidades de los uniformes de uso general del Cuerpo de la Guardia Civil.

www.academiasusayala.com